

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 123
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de LEONES

Licitación Pública N° 01/2017 – 2° llamado

La Municipalidad de Leones, mediante Decreto N° 068/17, realiza el 2° llamado a Licitación Pública N° 01/2017 para la construcción de estructura y cerramiento metálico, nave principal, del Nuevo Corralón Municipal, Etapa 1, en el predio del Parque Industrial EP III, en Leones. Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00 - Valor del Pliego: \$ 100,00 - Sellado de la propuesta: \$ 2.200,00 - Venta de Pliegos: Hasta el 10 de julio, a las 10 hs., en Tesorería Municipal - Av. del Libertador 667 - Leones - Córdoba - de 7.30 a 13hs. - Presentación de Ofertas: Hasta el día 10 de julio de 2017 a las 11 hs. en Municipalidad de Leones. Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 10 de julio de 2017, a las 11.30 hs., Municipalidad de Leones. Consultas: 03472-484100/200 o 481088 – privada.leones@gmail.com - FDO. BUSSI, L. – INTENDENTA Y ROSSO, D. – S.O.P.

2 días - N° 106365 - \$ 1357,50 - 28/06/2017 - BOE

Municipalidad de VILLA YACANTO

DECRETO MUNICIPAL N° 34/2017

Villa Yacanto de Calamuchita, 23 de junio de 2017

VISTO La Ordenanza Municipal 760/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el 22 de junio de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge de la necesidad de modificar la ordenanza n° 576/2012 para adherir al programa "Protenencia" del Ministerio de Salud de la Nación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

En uso de facultades que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 760/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LEONES

Licitación Pública N° 01/2017Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Decreto Municipal N° 34/2017Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 760/2017Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1864/2017Pag. 2

Ordenanza N° 1865/2017Pag. 3

Ordenanza N° 1866/2017Pag. 3

Ordenanza N° 1867/2017Pag. 4

Ordenanza N° 1868/2017Pag. 5

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 006/2017Pag. 6

Resolución N° 007/2017Pag. 6

Resolución N° 008/2017Pag. 6

Resolución N° 009/2017Pag. 7

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo por Luciana Salgado Presidente HCD a cargo del DEM, Juan Pablo Perucca, Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios, Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 106606 - s/c - 28/06/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 760/2017

VISTO La solicitud presentada por el Área de Inspección municipal de modificar un artículo n°60 del Código Municipal de Faltas Ord 576/2012.

Y CONSIDERANDO

Que el Área de Inspección Municipal y la Secretaria de Ambiente vienen realizando tratativas para adherir al programa nacional "Protenencia" de tenencia responsable y sanidad de perros y gatos.

Que el mencionado programa, realizará la esterilización y vacunación de animales durante los días que estén presentes en nuestra localidad.

Que se ha solicitado desde el Ministerio de Salud de la Nación para concretar la adhesión al mencionado plan la modificación del artículo n° 60 del código del código municipal mencionado en vistos.

Que se hace necesario demostrar mediante nuestras leyes que no se practica la eutanasia como control poblacional de los animales.

Que se reciben a diario quejas y denuncias por animales abandona-

dos, que se encuentran en mal estado y jaurías, los cuales representan un peligro para las personas, por ataques mordeduras y accidentes que pueden provocar, como también para otros animales en cuanto a la salud ya que al no estar vacunados pueden transmitir enfermedades.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

Artículo 1°: INCORPORASE la siguiente modificación al texto del artículo n° 60 del vigente Código Municipal de Faltas Ordenanza 576/2017, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 60°: ANIMALES ABANDONADOS: Aquellos animales que no registraren propiedad o que no sean reclamados en tiempo y forma, según lo prescripto por el artículo 57°, se tendrán por animales abandonados y sin dueños y serán considerados bienes mostrencos conforme lo prescripto por los artículos 2342 y 2525 del Código Civil.

Si el propietario hubiere dejado los animales en la vía pública, sin la debida custodia, será sancionado con una multa de veinticinco unidades fijas (25 UF) a quinientas unidades fijas (500UF), y si los animales se encontraren en caminos y/o rutas o a la vera de los mismos, la sanción será aplicable será la prevista en el artículo 57° in fine. El Municipio se declara como "NO EUTANASICO PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES ABANDONADOS". El Juez de Faltas podrá disponer el destino de animales que se encuentran en la vía pública cuya propiedad no fuere demostrada y/o reclamada en legal tiempo y forma.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 760/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de junio de 2017, Acta N° 14/2017. Fdo. por Hugo Musumeci, concejal a cargo del HDC, Virginia Valenzuela, secretaria HCD. Promulgada por Decreto Municipal n° 34/2017 Fdo. por Luciana Salgado Presidente HDC a cargo del DEM, Juan Pablo Perucca, Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios, Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 106598 - s/c - 28/06/2017 - BOE

Municipalidad de

VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza 1864/17

Extensión Status Quo

VISTO La ordenanza Municipal N° 1809/16 que dispuso una medida de no innovar en las zonas aledañas al Predio de la Ex Fábrica de Cuchillos,

sito en Calle Corrientes de la Localidad de Villa General Belgrano y...

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentra en estudio del área de Planeamiento Urbano la nueva reglamentación ante la necesidad de planificar, regular y controlar los accesos y lotes lindantes y colindantes al Predio elegido para la celebración de la Oktoberfest. Basado en conceptos que incentiven el desarrollo sustentable y colaborando en mantener los equilibrios ambientales, sociales y económicos, y el perfil de ordenamiento que caracteriza nuestra localidad, lo cual son atribuciones que le corresponden al Gobierno Municipal de Villa General Belgrano. Asimismo y teniendo en cuenta la importancia económica tanto para la localidad como así también para la región, de la Fiesta Nacional de la Cerveza, que sin dudas constituye unos de los pilares más importantes que sustenta el turismo local, regional y nacional; la zona donde se desarrolla la misma requiere una planificación y posterior control con carácter especial a partir de este nuevo uso que se le dará al predio dispuesto. Que la localización de este nuevo uso en el predio referido, provocará un impacto en el desarrollo urbano en el sector y sus vías de acceso.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley Orgánica Municipal

Que finalizada la Oktoberfest Argentina Edición 2016 resulta necesario contar con más tiempo para el análisis y estudio del desarrollo de la zona aledaña al predio...

Que es necesario realizar el análisis del impacto que la Oktoberfest Argentina produjo es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) ESTABLÉZCASE Sobre los lotes, parcelas o porciones de territorio enumerados según Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente ordenanza por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente, resolución de no innovar (status quo) respecto a todo trámite referido administrativo sobre los inmuebles enumerados en el Anexo III antes mencionado, incluyendo el fraccionamiento de la tierra, entendiéndose por esto la presentación de nuevos loteos, subdivisiones de la propiedad inmueble, presentación de proyectos y construcciones de cualquier índole; solicitud de habilitaciones comerciales y/o cualquier otro acto administrativo que pueda modificar la situación existente al día de la fecha respecto a los inmuebles involucrados.

Art. 2°) DECLARESE que la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día 18 de octubre del año 2016.

Art. 3°) ELEVESE copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.-

Art. 4°) COMUNIQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIOS N° 2096, 2097.-

F.A.H/L.M.-

1 día - N° 106654 - s/c - 28/06/2017 - BOE

Ordenanza N° 1865/17

Fondo permanente

VISTO: Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha licitado recientemente la adquisición de una moto niveladora, resultando ganadora la propuesta correspondiente a TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, la cual implica el pago de 24 cuotas consecutivas e iguales de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$166.665,00).-

Y CONSIDERANDO:

Que el pago de las mencionadas cuotas comienza conforme el contrato suscripto, en el período previo al pago del medio aguinaldo de los empleados municipales y coincide también con otros vencimientos que debe atender este municipio.

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de la Etapa 22 y las etapas 23 a 27 inclusive, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$490.000,00).

Que dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender deudas con proveedores. Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la cancelación parcial de deuda (cuotas 1, 2 y 3) con el proveedor mencionado en los vistos.

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: APRÚEBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Deudas con el proveedor TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$499.995,00), correspondiente a tres (3) cuotas originadas en el contrato de provisión de una moto niveladora en los términos de la Ordenanza N° 1841/16 y el Decreto N°011/17 y 014/17.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 490.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º, debiendo el municipio cubrir con fondos propios el remanente que asciende a Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$9.995,00).-

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Once con 11/100 (\$ 13.611,00) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Pro-

vincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).-

FOLIOS N° 2180, 2181.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 106662 - s/c - 28/06/2017 - BOE

Ordenanza N° 1866/17

Expropiación Villa Castelar

VISTO: La urgente e imperiosa necesidad de hacer efectivos programas y planes que faciliten el acceso a la vivienda digna a familias de nuestra localidad que aun no gozan de ese derecho. Los programas destinados a la construcción de viviendas sociales existentes en el ámbito municipal (Construí tu casa, la Muni te ayuda; ORVIM) provinciales (Lo Tengo) y nacionales existentes,...

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna es un derecho consagrado constitucionalmente.

Que la propiedad tiene carácter social conforme los preceptos constitucionales vigentes. Que existen dentro del ejido municipal numerosos lotes de terrenos en estado de abandono, sin límites materializados, con ocupaciones precarias, con gran cantidad de vegetación, con una abultada y antigua deuda conforme los registros de nuestra administración Municipal.

Que conforme los informes producidos por las distintas aéreas de la administración municipal, los inmuebles que se describen son susceptibles de incorporarse a los planes de viviendas existentes y al desarrollo de proyectos colectivos.

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal, es por todo ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles (según Anexo I): a) Lote 4 de la Manzana 28: – Designación Oficial: Mz.28 Lo.4 - Titular Registral: IRAZABAL Maria Rosa – N° Rentas: 1201-2067149/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06,

Manz. 026, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003151; b) Lote 13 de la Manzana 17 – Designación Oficial: Mz.17Lo.13- Titular Registral: AMEAL Nelida Sergio , D ÁLBANO Hector Antonio – Nº Rentas: 1201-2067084/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 017, Parc. 013, PH. 00000 –Nº Cuenta: 00003375; c) Lote 1 de la Manzana 3– Designación Oficial: Mz.3Lo.1 - Titular Registral: ZANGER Adolfo Leonardo – Nº Rentas: 1201-2066986/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 003, Parc. 001, PH. 00000 – Nº Cuenta: 0000.....; e) Lote 8 de la Manzana 11 – Designación Oficial: Mz.11Lo.8 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y Otros – Nº Rentas: 1201-2067026/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 011, Parc. 008, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003204; f) Lote 5 de la Manzana 13 – Designación Oficial: Mz.13Lo.5 - Titular Registral: QUIROGA Nora Graciela – Nº Rentas: 1201-2067033/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 013, Parc. 005, PH. 00000 –Nº Cuenta: 00004158.; g) Lote 11 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz.28 Lo.11- Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otro – Nº Rentas: 1201-2067156/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 011, PH. 00000 Nº Cuenta: 0000; h) Lote 14 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz.28 Lo.14 - Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otro – Nº Rentas: 1201-2067159/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 014, PH. 00000 – Nº Cuenta: 0000.....; i) Lote 15 de la Manzana la Nº 28 – Designación Oficial: Mz. 28 Lo. 15-9 - Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otro – Nº Rentas: 1201-2067160/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 015, PH. 00000 – Nº Cuenta: 0000.....; j) Lote 16 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz. 28 Lo. 16 - Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otros – Nº Rentas: 1201-206716/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 016, PH. 00000 – Nº Cuenta: 0000.....; k) Lote 13 de la Manzana 26 – Designación Oficial: Mza. 26 Lo. 13 - Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otros – Nº Rentas: 1201-2067170/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 027, Parc. 013, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002844; ll) Lote 4 de la Manzana 29 - Designación Oficial: Mza. 29 Lo. 4- Titular Registral: KREIMER Adolfo y Otro– Nº Rentas: 1201-2067198/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 030, Parc. 004, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00004677; o) Lote 8 de la Manzana 36 – Designación Oficial: Mza. 36-Lo. 8 - Titular Registral: PIGNANELLI Jose – Nº Rentas: 1201-1905357/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 035, Parc. 008, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00004695; p) Lote 12 de la Manzana 36 – Designación Oficial: Mza. 36-Lo.12 - Titular Registral: CASTELLANI, Adolfo Mario – Nº Rentas: 1201-2067233/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 035, Parc. 012, PH. 00000– Nº Cuenta: 00002871; q) Lote 10 de la Manzana 40 – Designación Oficial: Mza. 40-Lo. 10 - Titular Registral: POCCARD Jorge Luis Francisco – Nº Rentas: 1201-1905358/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 040, Parc. 010, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002885; r) Lote 6 de la Manzana 43 - Designación Oficial: Mza. 43-Lo. 6 - Titular Registral: PASQUARIELLO Carlos A. – Nº Rentas: 1201-2067275/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 041, Parc. 006, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003371; s) Lote 7 de La Manzana 43 - Designación Oficial: Mza. 43-Lo. 7- Titular Registral: MOCCIA Jorge Ruben – Nº Rentas: 1201-2067276/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 041, Parc. 007, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002165; v) Lote 13 de la Manzana 46 - Designación Oficial: Mza. 46-Lo.13 - Titular Registral: LASCANO Pedro Rodolfo – Nº Rentas: 1201-2067322/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 046, Parc. 013, PH. 00020 – Nº Cuenta: 00003152

Art. 2º)- Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos

identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley Nº 6394.-

Art. 3º)- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un plan de viviendas sociales por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución del problema habitacional que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

Art 4º.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

Art. 5º)- La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1º de la presente ley.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).-

FOLIOS Nº: 2183, 2184, 2185.-

F.A.H/l.m.

1 día - Nº 106665 - s/c - 28/06/2017 - BOE

ORDENANZA Nº 1867/17-

Denominación calles Barrio Oeste

Visto:La solicitud presentada por un vecino ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, de denominar varias calles pertenecientes a Barrio Oeste para lograr el final de obra de loteo de su pertenencia...

Considerando:

Que basándose en la nomenclatura catastral de Barrio Oeste corresponde a Provincias y Ciudades Argentinas...

Que las denominaciones Jujuy y Entre Ríos no han sido otorgadas a ninguna de las calles del mencionado Barrio Oeste, ni a ninguna otra calle de la localidad de Villa General Belgrano ... es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE la denominación de la calle pública continuación de Av. Los Manantiales dentro de Barrio Oeste con orientación ESTE – OESTE comprendida dentro de la Manzana 85 colindando con calle Buenos Aires al Oeste y con Puente Benavidez al Este

Art. 2º) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 1º como Av. Los Manantiales.

Art. 3°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida dentro de Barrio Oeste con orientación ESTE – OESTE comprendida entre la Manzana 94 al Sur, la Manzana 85 al Norte colindando con Av. Costanera al Este y con calle Buenos Aires al Oeste.

Art. 4°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 3° como Jujuy.

Art. 5°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida dentro de la Manzana 85 de Barrio Oeste, con orientación ESTE – OESTE colindando con calle Buenos Aires al Oeste y con Av. Costanera al Este.

Art. 6°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 5° como Entre Ríos.

Art. 7°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública conocida como Av. Costanera dentro de Barrio Oeste con orientación SUR - NORTE comprendida entre la Manzana 94 al Sur, la Manzana 85 al Oeste y Norte colindando con Arroyo Los Molles al Este.

Art. 8°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 7° como Av. Costanera.

Art. 9°) APRUÉBASE la nomenclatura detallada en los artículos precedentes de la presente, la cual figura en plano adjunto el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 10°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiséis (26) días del mes Abril de del Dos Mil Diecisiete (2017).-
FOLIOS N° 2188, 2189.-F.A.H/I.m.

1 día - N° 106666 - s/c - 28/06/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1868/17-

Denominación calles zona Aeroclub

Visto: La solicitud presentada por vecinos de la zona del Aeroclub al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, de denominar varias calles pertenecientes a dicha zona, y...

Considerando:

Que en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano y el loteo conocido como Seitz ubicado al Este del Aeroclub no posee actualmente una nomenclatura determinada...

Que los vecinos han consensuado varios nombres de calles relacionados a la aviación nacional ...

Que luego de un análisis se ha llegado a la conclusión que esos nombres no pertenecen a ninguna calle de la localidad...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano con orientación ESTE

– OESTE comprendida entre el Cementerio Parque Municipal San Juan Bautista al Sur, Manzana 122 al Norte, colindando con Av. Jorge Newbery al Este y calle Carola Lorenzini al Oeste en la Sección 5 de esta localidad.

Art. 2°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 1° como Pasaje Benjamín Matienzo.

Art. 3°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano con orientación ESTE – OESTE comprendida entre la Manzana 122 al Sur y la Manzana 121 al Norte, colindando con Av. Jorge Newbery al Este y calle Carola Lorenzini al Oeste en la Sección 5 de esta localidad

Art. 4°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 3° como Pucará.

Art. 5°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano con orientación ESTE – OESTE comprendida entre la Manzana 121 al Sur y la Manzana 120 al Norte, colindando con Av. Jorge Newbery al Este y calle Carola Lorenzini al Oeste en la Sección 5 de esta localidad

Art. 6°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 5° como Pulqui.

Art. 7°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano con orientación SUR - NORTE comprendida entre el Cementerio Parque Municipal San Juan Bautista al Sur, la Manzana 119 y el Aeroclub al Oeste, Manzanas 122, 121, 120 al Este y calle Myriam Stefford al Norte.

Art. 8°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 5° como Carola Lorenzini.

Art. 9°) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida en la zona del Aeroclub de Villa General Belgrano con orientación ESTE – OESTE comprendida entre la Manzana 120 y 119 al Sur y Villa Cal al Norte, colindando con Av. Jorge Newbery al Este y al Oeste con el Loteo conocido como Seitz.

Art. 10°) DENOMÍNESE a la calle pública mencionada en el Art. 8° como Myriam Stefford.

Art. 11°) APRUÉBASE la nomenclatura detallada en los artículos precedentes de la presente, la cual figura en plano adjunto el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 12°) La nomenclatura se fundamente en el texto que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como ANEXO II.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).-
FOLIOS N°: 2190, 2191.-F.A.H/I.m.-

1 día - N° 106670 - s/c - 28/06/2017 - BOE

Comuna de **LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 006/2017

Las Playas, 31 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de reever los salarios mensuales de los empleados dependientes de la administración comunal.-

CONSIDERANDO:

Que, atento las circunstancias económicas de índole general, los empleados de planta permanente de la Comuna, vienen efectuando reclamos tendientes a incremento en sus remuneraciones mensuales.-

Que, existe un aumento en el costo de vida, lo que incide de manera directa en el salario de los trabajadores.-

Que, la Comuna, debe dar interés y prioridad a tales circunstancias, por lo que estima viable y necesario otorgar un incremento salarial a los empleados de la planta permanente de la Comuna.-

Que, conforme valoraciones efectuadas y teniendo en cuenta parámetros de índole nacional y provincial, se estima justo y oportuno, otorgar un incremento salarial del veinte por ciento, a abonarse en dos tramos de diez por ciento cada uno, por lo que se incrementará en un diez por ciento a partir de los haberes correspondiente al mes de marzo del corriente año, y un diez por ciento a partir de los haberes correspondientes al mes de julio del corriente año.-

Dicho incremento será mantenido hasta el mes de marzo de 2018, sin embargo lo cual, para el supuesto caso de que el costo de vida aumento en un porcentaje igual o mayor al veintidós por ciento, ello conforme índices oficiales, la Comuna reeverá el incremento a fin de ajustar el mismo, siempre y cuando las condiciones y posibilidades de la comuna así lo permitan.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al personal de planta permanente dependiente de la Comuna de las Playas, un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo, del veinte por ciento (20%), que se calculara sobre el salario básico de cada empleado de planta permanente del mes de febrero de 2017.- Dicho incremento se efectuará de la siguiente manera: un diez por ciento (10%) de incremento a partir del mes de marzo del corriente año, y un diez por ciento (10%) a partir del mes de julio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El incremento acordado regirá hasta el mes de marzo de 2018 inclusive, sin embargo ello para el caso de que el costo de vida publicado por entes oficiales superara el veintidós por ciento (22%) la Comuna evaluará una readecuación del incremento salarial, siempre teniendo en cuenta las posibilidades de la Comuna.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y

Archívese.

COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.
Fdo. Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal - Nicolasa Romero- Tesorera.

1 día - N° 106615 - s/c - 28/06/2017 - BOE

RESOLUCION N° 007/2017

Las Playas; 31 de marzo de 2017.-

Visto: La necesidad de adquirir maquinaria tendiente a destinar a la realización de obras para la Comuna.-

Y Considerando:

Que la necesidad surge a los fines de realizar mejoramiento de calles, caminos, limpieza etc.-

Que, para tal fin se necesita contar con maquinaria apropiada.-

Que, la Comuna tiene la posibilidad de gestionar ya sea con fondos propios o a través de órganos provinciales, nacionales, de gobiernos o entidades crediticias, y/o subsidios de cualquier tipo el financiamiento para la adquisición de tales bienes.-

Por Ello:

**La Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades
conferidas por ley:
RESUELVE**

Art. 1°).- Adquirir, en tanto fuere posible conforme la disposición de la Comuna de Las Playas, maquinarias tendientes a la utilización para obras viales, a saber: tractores, rastras, arados, palas cargadoras, mini palas, o moto niveladora de arrastre, desmalezadora, chipiadora, retroexcavadora y toda otra que fuere necesaria a fin de ser utilizada en el ámbito de la Comuna para mejoramiento de caminos, calles, limpieza y obras en general.

Art. 2°).- Autorizar al presidente Comunal a fin de la adquisición de tales bienes cuando fuere necesario y posible, estando autorizado a gestionar ayudas económicas para el financiamiento e inversión de entidades privadas, provinciales y nacionales.

Art. 3°).- Autorizar la afectación de fondos comunales cuando fuere posible a tal fin, afectando la imputación a las cuentas correspondientes de presupuesto vigente

Art. 4°).- Comuníquese, Publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Comuna para su conocimiento, Dese al Registro Comunal y Archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Romero- Tesorera.-

1 día - N° 106619 - s/c - 28/06/2017 - BOE

RESOLUCION N° 008/2017

Las Playas; 31 de marzo de 2017.-

Visto: La necesidad de LA COMUNA de realizar obras determinadas.-

Y Considerando:

Que la Comuna, necesita realizar las obras que se detallan a continua-

ción: a)-Realización de obra denominada plazoleta en calle Los Olmos de la Localidad de Las Playas.- b)- Realización de obra de acceso de Ruta A-175 hacia calle Los Olmos, de la Localidad de Las Playas.-

Que, en la primera de las obras surge la necesidad de atención a los reiterados reclamos de los vecinos, tendiente a la construcción de espacio de esparcimiento, ello en inmueble que la Comuna posee desde hace más de veinte años y que fuera de su exclusiva posesión y mantenimiento, ubicado en el ingreso de calle Los Olmos, sobre la margen izquierda de dicha arteria.-

Que, si bien se han realizado obras de limpieza, mantenimiento e iniciado las obras, se requiere de las obras principales a fin de lograr el objeto marcado como es la realización de la plazoleta referida.-

Que, por otra parte se requiere con urgencia realizar vía de acceso a calle Los Olmos, toda vez que dado el tránsito de la Ruta A-175 resulta dificultosa para el tránsito vehicular al intentar acceder a la arteria referida, y peligrosa para los peatones que circulan por ser la única vía de acceso, por lo que se requiere la construcción de dicha vía preservando la integridad y seguridad de los automotores de toda característica y principalmente la de los peatones.

Por Ello:

**La Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:
RESUELVE**

Art. 1º) Realizar las obras: Plazoleta en calle Los Olmos de la Localidad de Las Playas.- Obra de acceso de Ruta A-175 hacia calle Los Olmos, de la Localidad de Las Playas.-

Art. 2º) Autorizar al presidente Comunal a fin de las contrataciones, compra de material, y todo otro acto que fuera necesario a fin de la realización de las obras objeto del presente.-

Art. 3º) Autorizar la afectación de fondos comunales a fin de la realización de las obras en cuestión, afectando la imputación a las cuentas correspondientes de presupuesto vigente

Art. 4º). Comuníquese, Publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Comuna para su conocimiento, Dese al Registro Comunal y Archívese.- FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA -PTE. COMUNAL-ROMERO NICOLASA - TESORERA

1 día - N° 106621 - s/c - 28/06/2017 - BOE

RESOLUCION N° 09/2017

Las Playas, 28 de abril de 2.017.-

VISTO: La visita del Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti, el próximo sábado 29 de abril de 2.017.-

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador de la Provincia Cr. Juan Schiaretti visitará la Comuna de las Playas, el próximo sábado 29 de abril del corriente año.-

Que, es un honor para la Comuna la visita del Sr. Gobernador de la Provincia, no tan solo la calidad de máxima autoridad provincial, sino por la deferencia del mismo a honrarnos con tan especial visita.-

Que, tanto las autoridades comunales como los habitantes de ésta Comuna, ven con agrado la estadía del Gobernador en esta Comuna del Noroeste Cordobés, agradeciendo tal gesto de tamaña importancia.-

Por ello

**y en uso de las facultades que le compete
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarase huésped de honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, contador Juan Schiaretti durante su visita a la Comuna de las Playas el día 28 de abril de 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Romero- Tesorera.-

1 día - N° 106625 - s/c - 28/06/2017 - BOE